

## NORMATIVA GENERAL CURSO 2020/21

### A) GENERALES.-

A.1) La matriculación en la Escuela Municipal de Música y Danza de Colmenarejo (En adelante: Escuela), **lleva consigo la total aceptación de esta normativa, por parte del alumno y de sus responsables (Padres o tutores).**

A.2) El régimen académico de clases lectivas se regirá por el calendario escolar que se establezca por la Consejería de Educación, dándole a conocer en el mes de Septiembre. La fecha de comienzo de las actividades para este curso será el **17 de septiembre**.

A.3) La matrícula/inscripción quedará abierta durante todo el curso sujeta a la disponibilidad de plazas vacantes.

A.4) Los horarios y grupos están sujetos a modificaciones, en beneficio del alumnado matriculado, reservándose la organización el derecho de iniciar o suspender la actividad en caso de insuficiente demanda, así como la posibilidad de que la práctica de un segundo instrumento quedará sujeta a la disponibilidad del horario instrumental.

A.5) Se podrá tener una clase gratuita de prueba, antes de la inscripción, si existen plazas vacantes.

A.6) Para matricularse en **música y movimiento y danza creativa** los alumnos tendrán que haber nacido entre los años 2013-2017.

A.7) Para matricularse en **práctica instrumental** los alumnos tendrán que haber nacido antes del año 2012. Dichos alumnos recibirán una clase semanal de Lenguaje musical y otra de Conjunto, o una clase semanal de Música y Movimiento.

A.8) En ningún caso se permitirá el acceso de los alumnos a las aulas fuera del horario establecido para las clases o sin que se encuentre presente el respectivo profesor.

A.9) La falta de asistencias sin causas justificadas, cuando superen las seis clases durante el desarrollo del curso académico, será causa suficiente para proponer la baja del alumno en esta Escuela, en caso de demanda.

A.10) Las faltas de asistencias por enfermedad justificable de los profesores, no serán recuperables.

A.11) Si posteriormente a la formalización de su matrícula, se decide renunciar a la misma, el importe ingresado de la cuota de matrícula, no será devuelto.

A.12) La falta de asistencia temporal del alumno, por cualquier motivo, no le exime del pago de la cuota mensual ni le da derecho a recuperar las clases no impartidas, excepto por enfermedad justificable.

A.13) Las reclamaciones por cobro indebido con posterioridad a la baja del alumno en esta Escuela, serán efectuadas por escrito en solicitud registrada en la Concejalía de Cultura o en el Ayuntamiento de Colmenarejo, adjuntado la documentación pertinente y que se estime oportuno, dentro del plazo máximo de un mes desde la emisión del recibo indebido.

A.14) Igualmente, las duplicidades de cobro, se reclamarán de la misma forma. No obstante, si el alumno sigue de alta en la Escuela, las cantidades abonadas indebidamente, podrán ser compensadas en las siguientes mensualidades.

A.15) Todos los posteriores cambios de datos referentes a la inicial matriculación, serán comunicados siempre por escrito antes del día 20 del mes anterior en la Escuela.

A.16) Todos los cambios de horarios de las clases llevarán el correspondiente visto bueno del respectivo profesor o profesores.

A.17) El descuento por formación online (total o mixta) sólo se podrá aplicar en estado de alarma o situación similar. Si el alumno quiere dar formación online sin estar en esta situación, se le cobrará el total de la cuota.

A.17) Las personas discapacitadas que precisen acompañamiento de un tutor deberán asistir con éste.

A.18) Los participantes en las actividades deberán conservar en todo momento el debido respeto a las instalaciones que utilicen, al profesorado y al personal municipal, así como, a los restantes participantes. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la expulsión del infractor con pérdida de la tarifa abonada.

A.19) Cada escuela municipal contará con una normativa específica.

## **B) BAJAS.-**

B.1) La inscripción implica el alta en todo el curso.

B.2) Las bajas deberán comunicarse por escrito **antes del día 20 del mes anterior**. Las bajas no comunicada durante este plazo implican la obligación del pago del mismo aún no habiendo asistido a las clases, a no ser que estuviésemos en un estado de alarma o excepcional similar.

B.3) Las bajas comunicadas a los profesores no tienen ningún efecto ni validez.

B.4) Los alumnos que tengan prestado algún instrumento, devolverán el mismo en el momento de solicitar la baja de la Escuela.

## **C) PAGOS DE LAS CUOTAS MENSUALES.-**

C.1) Las cuotas mensuales se devengarán mediante domiciliación bancaria.

C.2) La Entidad Bancaria en donde se domicilien los recibos atenderá con normalidad las mensualidades, debiendo comunicar los titulares de cuenta, que se les girarán los recibos por parte de esta Escuela.

C.3) Los cambios de cuenta para domiciliar los recibos serán notificados en la Escuela antes del 20 de cada mes, para surtir efecto al mes siguiente.

**C.4) Los gastos bancarios originados por la devolución de los recibos domiciliados, cuyas causas sean imputables al alumno o al titular de la cuenta, serán asumidos por el alumno o el titular de la cuenta.**

C.5) Toda persona que tenga algún recibo pendiente de pago no podrá inscribirse en otra actividad mientras no lo abone.

C.6) Cuando por causas no imputables al usuario no llegue a prestarse el servicio o actividad, éste podrá solicitar la devolución de lo abonado presentando la documentación necesaria.

C.7) Tendrán un descuento del 50% en una única actividad ,las personas física o psíquicamente discapacitadas con certificado de minusvalía entre el 33 y el 64% y las personas jubiladas mayores de 65 años, siempre que estén empadronadas.

C.8) Las personas empadronadas con minusvalía superior al 65% están exentas de pago en una actividad.

## **D) PRESTAMO DE INSTRUMENTOS.-**

D.1) Los instrumentos que se soliciten por lo alumnos para su uso durante cada curso académico, lleva consigo un coste por derechos de uso de: 6,00 €/mes, cuota única. Es obligatorio extender el correspondiente recibo de solicitud de préstamo.

D.2) Los alumnos se harán cargo del cuidado y conservación así como de los gastos que conlleve la reparación, arreglo o sustitución de cualquier pieza del instrumento el tiempo que lo tengan en préstamo.

D.3) Los instrumentos prestados serán devueltos por los alumnos, o bien al finalizar cada curso académico o cuando causen baja en la Escuela, y en el mismo estado en el que se prestó, para lo que recibirán el consiguiente justificante de devolución.